

ANUNCIOS



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarta planta. El precio de cada número es de 10 céntimos.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Sección de Instrucción pública. *Negociado número 10. Circular.*

El fácil acceso al profesorado de la primera enseñanza es ciertamente una de las causas que mas contribuyen al estado lamentable en que se hallan nuestras escuelas. Sin mas garantías para probar la idoneidad y suficiencia de los que aspiran al magisterio público que un examen, no siempre riguroso, de materias determinadas, cualquiera se encuentra autorizado para entrar en esta carrera, y dedicarse a una ocupacion de la mas alta importancia para el gobierno, y de graves y trascendentales consecuencias para la sociedad. Establecidas hoy las escuelas normales de instruccion primaria en casi todas las provincias, es indispensable y conveniente que se fije la atencion en obtener los resultados provechosos que de su planteacion y sostenimiento ha de reportar el pais. En su consecuencia, y uniéndose a esta consideracion la de que tan útiles seminarios adquieran de una vez la estabilidad y el buen orden que han menester para su progre-

so y disciplina, la Reina se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

- 1.ª Desde marzo de 1846 ninguno será admitido a examen para obtener título de maestro de escuela elemental de instruccion primaria sin hacer constar que ha asistido tres meses por lo menos a alguna de las escuelas normales de provincia.
- 2.ª Desde setiembre del mismo año la asistencia a la escuela normal deberá haber sido de seis meses por lo menos, y de un año escolar desde setiembre de 1847.
- 3.ª Lo mismo sucederá con los que aspiren al título de maestros de escuela superior; pero estos desde marzo de 1848 deberán acreditar haber estudiado en escuela normal los dos años que constituyen el estudio completo en estos seminarios.
- 4.ª Los directores de las escuelas normales designarán con conocimiento de las comisiones superiores de instruccion primaria los estudios que respectivamente hayan de hacer los que se encuentran comprendidos en las disposiciones anteriores, cuidando siempre de que los alumnos se instruyan en las asignaturas mas importantes para el ejercicio de la enseñanza, con arreglo a los plazos que quedan prefijados.
- 5.ª La certification de asistencia a la escuela normal se dará por el director de ella con el V.º B.º del presidente de la comision superior

de instruccion primaria, y refrendo del secretario de la misma.

6.º Los gefes políticos, como presidentes de las comisiones de examen, remitiran a este ministerio para la obtencion del titulo el acta de que habla el art. 46 del reglamento de exámenes. A esta acta deberán acompañar muestras de los tres ejercicios de escritura que expresa el art. 18 del citado reglamento, hechos en presencia de los examinadores, como se previene en el mismo.

7.º Toda solicitud ó acta de examen que no venga dirigida por el conducto referido quedará sin curso.

8.º Habrá en Madrid una comision, compuesta de un vocal del consejo de instruccion pública, presidente; un individuo de la comision superior de instruccion primaria; un catedrático de la facultad de filosofia; un profesor de la escuela normal central, y un maestro de instruccion primaria, nombrados por el gobierno.

9.º Este ultimo hará de secretario de la comision, y se le darán por este trabajo y gastos de escritorio 6,000 reales anuales, pagados de los fondos generales del ramo.

10.º A esta comision se pasarán por el ministerio todos los expedientes de los aspirantes a maestros remitidos por las comisiones provinciales, para que los examine; y con presencia de las muestras de escritura y de las respuestas de los examinados que consten en el acta; informe al gobierno lo que se le ofrezca y parezca.

11.º Si en vista de este informe fuese el expediente aprobado por el gobierno, se expedirá el titulo: de lo contrario se avisará a la respectiva comision, preveniéndole quedar anulado el examen, ó deberse repetir en la parte que no hubiere llenado las condiciones debidas.

12.º En toda provision de plazas correspondientes a maestros de instruccion primaria serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que presentaren certificacion de haber asistido a escuela normal, y entre estos los que hubieren cursado mas tiempo.

De real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1845.—Pidal.—Sr. gefe político de...

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia del señor D. José Nacarino Bravo, juez de primera instancia de Getafe, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid a todos los que se crean con derecho a la adjudicacion en propiedad de los bienes de la capellanía colativa que fundó en la iglesia parroquial de Móstoles el doctor D. Manuel Marcos Delgado, por su testamento de fecha de diez y seis de marzo de mil setecientos sesenta y cinco ante D. Antonio Godino para que comparezcan a deducirlo ante el mismo juzgado por medio de procurador con poder bastante y en debida forma, pnes pasado este plazo y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Zarzalejo, distante ocho leguas de la capital, estan señalados los dias 30 del corriente mes de noviembre y 7 de diciembre próximo venidero, de diez a doce de su mañana, para celebrar su primero y último remate del derecho de especies sujetas a consumos para el año próximo venidero de 1846 con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento. La persona que quiera interesarse en la subasta acuda en dichos dias y horas a la sala consistorial donde tendrá efecto.

En el pueblo de Carabanchel alto se saca a pública subasta el arrendamiento al por menor de los puestos públicos de carne, vino, aguardiente y aceite para el año inmediato de 1846 con arreglo al decreto de 23 de mayo; y está señalado para el primer remate el jueves 27 del corriente, y para el segundo y último el domingo 30 a las dos de sus tardes.

Conforme a lo dispuesto por la direccion ge...

neral de contribuciones indirectas de 29 de octubre último, se sacan á público remate en la villa de Torrejon de Ardoz las especies sujetas á consumo en los dias 27 del corriente y 5 de diciembre próximo despues de misa mayor.

Se llaman licitadores al arrendamiento de los puestos publicos de la villa de Brunete, á saber: de vino, aceite, carne y aguardiente, cuya venta al por menor será esclusiva del rematante, graduando ademas en su favor el derecho que devengue la venta al por mayor de dichos artículos. Y para sus dos remates ha señalado el ayuntamiento los dias 28 del actual y 7 de diciembre próximo, en las casas consistoriales, de diez á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En el pueblo de Chozas de la Sierra se arriendan los puestos publicos ó derechos del consumo de las especies sujetas á su contribucion para el año próximo de 1846. Los dos remates mandados se celebrarán en la sala consistorial los dias 30 del corriente noviembre y el 7 de diciembre próximo, á la salida de misa mayor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Hallándose en estado de conclusion por los peritos repartidores nombrados para la distribucion de la contribucion de inmuebles cargada á la villa de Pinto sobre la riqueza territorial, cultivo y ganaderia en el segundo semestre de este año; los terratenientes y propietarios en ella y su término que quieran enterarse de sus respectivas cuotas, se presentarán en la secretaria de ayuntamiento de dicha villa, por el término de ocho dias, desde las nueve de la mañana hasta la una del dia, donde se halla de manifiesto y presentes dichos peritos, á enterarse y reclamar en su caso lo que tengan por conveniente; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion y les parará entero perjuicio.

En la villa de Parla se saca á pública subasta para todo el año venidero de 1846 la venta al por menor del aceite y vinagre, jabon duro, abasto de carnes, tocino y pescado remojado,

vino y aguardiente, bajo las condiciones establecidas por la corporacion y lo prevenido en reales decretos y ordenes vigentes; las que se encuentran de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento donde podrán enterarse los que gustaren hacer postura á dichos ramos, celebrándose su primer remate el dia 27 de los corrientes y el segundo el 7 de diciembre próximo, si hubiere licitadores, de once á dos de su mañana, en las casas consistoriales de la dicha villa. Lo que se anuncia al público para que los que traten de interesarse en ellas puedan verificarlo.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Quijorna ha acordado sacar en pública subasta para el año de 1846 los puestos publicos que son: taberna, tienda de aceite, jabon y vinagre, carniceria, alcabala del viento, con peso y medida, aguardenteria y tienda de quincalla, y para sus dos remates estan señalados los dias 30 del presente mes y 7 del próximo diciembre, en las casas consistoriales, desde las nueve de la mañana á las doce de la misma, bajo los pliegos de condiciones.

Con arreglo á lo prevenido en la circular del Sr. intendente de la provincia, fecha 24 del corriente, se celebra en la villa de Campo Real, el dia 30 del mismo, desde las once de la mañana á las dos de su tarde, el primer remate de los ramos de vino, aceite, carne, tocino y aguardiente destinados al pago de la contribucion de consumos, y el oficio de fiel medidor para cubrir el presupuesto municipal.

En la villa de San Agustin se rematan en pública subasta, en los dias 23 y 30 del presente mes y 7 del próximo diciembre, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales, los abastos publicos de vino, vinagre, aceite, tocino, manteca, aguardiente y carnes frescas, para el año de 1846, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Leganés ha acordado subastar la venta al por menor de los puestos publicos de carne, vino,

vingte, aceite, jabon y aguardiente para el año de 1846, bajo las condiciones que incluye el pliego formado para cada uno por el mismo ayuntamiento, que se halla de manifiesto en su secretaria. Su primer remate está señalado para el día 30 del corriente, y el segundo y último para el 6 de diciembre inmediato, en las casas consistoriales, despues de celebrada la misa mayor. Lo que se hace saber al publico en solitud de postores y mejorantes.

En la villa de Valdelaguna se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, el repartimiento individual de la cantidad que a dicha villa ha correspondido en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, en dicho término se oiran las reclamaciones que se hicieren, y pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Torrejon de Ardoz se halla concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de ocho dias para dar de agravios si los hubiere, con apercibimiento que pasados no se oira ninguna reclamacion.

En el lugar de Coslada se arrienda la venta y surtida por menor de la misma para el año de 1846 de las especies de vino, aceite, vinagre, jabon, carne y aguardiente, y para sus tres remates que se celebrarán bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto están señalados los dias 28 de noviembre, 4 y 7 de diciembre próximo de once a doce de su mañana en la casa consistorial.

Al derecho del ramo de vino de la villa de Capilejas y demas artículos de consumos agregados al mismo y al abasto de carne, se admite postura; y sus dos remates están señalados para los dias 26 del corriente y 4 de diciembre próximo, de diez a doce de su mañana, en la casa consistorial.

En la villa de Canillas se subasta el derecho del ramo de vino y demas artículos agregados y sus dos remates están señalados para los dias 25 del corriente y 2 del próximo diciembre, de diez a doce de su mañana en la casa consistorial.

En la villa de Chamartin se subasta el derecho de los artículos de vino y carne para el año próximo, y sus dos remates están señalados para los dias 27 del corriente y 5 de diciembre próximo, de diez a doce de su mañana.

Para celebrar los remates de la medida del vino, que se celebra en la villa de Colmenar de Oreja para el año próximo de 1846 ha señalado el ayuntamiento los dias 23 y 30 del corriente mes de noviembre y el 7 de diciembre, de diez a doce de sus respectivas mananas. Los que quieran interesarse en la subasta acudan a la secretaria de ayuntamiento donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

MERCADO.

Madrid 24 de noviembre.

- Trigo de 27 a 33 rs. fanega.
- Cebada de 15 1/2 a 17 id. id.
- Algarrobas de 21 a 22 id. id.
- Acete de 50 a 52 rs. arroba.
- Id. filtrado a 56 id. id.

ADVERTENCIA.

Estando concluyendo ya el presente año y no habiendo aun satisfecho algunos pueblos los atrasos que tienen por suscripcion a este Boletín, se les invita para que á la mayor brevedad se presenten á pagar sus descubiertos en la redaccion, sita en la calle de Capellanes, núm. 19.